ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP- 24-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA Y LUISA MARIA VILLEGAS MARULANDA

Entre los suscritos: **LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 30.320.435, obrando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA que mediante el Decreto Extraordinario 0003 del 13 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL INSTITUCIÓN DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES" A "INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA" Y SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS", institución de utilidad común, de derecho público, del orden municipal, creado mediante el acuerdo número 081 del 7 de mayo de 1975 y modificado mediante los acuerdos 548 de 2003, 0672 de 2007, 0945 de 2017 y el Decreto extraordinario 0003 del presente año, con NIT 890.804.256-9, en su calidad de directora, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto número 0030 de fecha 4 de enero de 2024 y posesionada el 05 de enero del mismo año, en lo sucesivo se llamará **EL INSTITUTO**, de una parte y de la otra, **LUISA MARIA VILLEGAS MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.803.300y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir la presente acta de autorización de cesión al contrato de prestación de servicios No PSP- 24-2026 vigente entre las partes cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EDUCADOR PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ATIENDE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA. ***Previa las siguientes consideraciones*****: 1.** Que el 02 de enero de 2026 el instituto dio inicio al contrato de prestación de servicios con **LUISA MARIA VILLEGAS MARULANDA 2.** Que el 11 de junio del 2026 solicita al instituto autorizar la cesión del contrato No PSP- 24-2026 al **MARIA CAMILA ARANGO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.774.562 **3.** Que la cláusula **DECIMA-CESION** del contrato menciona "EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización por parte del instituto de atención a la familia." **4.** Que una vez analizada la solicitud realizada por **LUISA MARIA VILLEGAS MARULANDA** y la documentación aportada fue

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP- 24-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA Y LUISA MARIA VILLEGAS MARULANDA

posible determinar que la señora **MARIA CAMILA ARANGO GOMEZ** cuenta con la capacidad y da cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato de prestación de servicios que se pretende ceder y que no se encuentra incurso en incompatibilidades o inhabilidades que le impidan contratar con la entidad. Por lo anteriormente mencionado considera necesario y oportuno autorizar la cesión de las obligaciones contraídas con **LUISA MARIA VILLEGAS MARULANDA a** través del contrato de prestación de servicios No PSP- 24-2026 a la señora **MARIA CAMILA ARANGO GOMEZ** a partir de la suscripción del presente documento**. ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN:** se realizará por las partes mediante plataforma SECOP e igualmente en la presente acta.

LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ
INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA

LUISA MARIA VILLEGAS
EL CONTRATISTA CEDENTE

Camila Arango

MARIA CAMILA ARANGO GOMEZ
EL CONTRATISTA CESIONARIO

Elaboró: Marcela Morales Ocampo- Asesora Jurídico